Asunción, 19 de mayo de 2.021.-

Nota DC Nº 086/2021

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de informar el inicio del proceso del llamado a ***"ADQUISICION DE CARAVANAS ELECTRONICAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS,*** bajo la modalidad de ***Contratación Directa Nº 10/2021, ID Nº 398.356,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, que lo reglamenta.

Cumplimos en exponer igualmente que esta convocante ha optado por no solicitar la Autorización de Fabricante, en virtud a la necesidad de ser lo más flexible a la hora de que un potencial oferente pueda ofertar por los bienes y/o servicios a ser licitados a fin de evitar trabas que imposibiliten su participación y así poder obtener la mayor cantidad de ofertas y que pueda así satisfacer esta necesidad que requiere nuestra Institución.

Asimismo, dando cumplimiento al Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 844/2018, realizamos la presente justificación para utilizar el sistema de Contrato Abierto; considerando que nuestra Institución actualmente necesita de dichos equipos a los efectos de poder seguir obteniendo piezas de caravanas electrónica para dar continuidad a la inversión realizada en el año 2019 para la trazabilidad del sistema de control de pesaje y manejo de registro de los semovientes pertenecientes a la institución, en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito", sito en la ciudad de Caapucú y en el Campo Experimental Ganadero Chaco Km 312, sito en la zona de Rio Verde, Chaco Paraguayo; en todas ellas con varios tipos de razas de ganado vacuno, ovino, equino y otros, para la provisión de caravanas electrónicas, conforme a la necesidad de las tareas pecuarias en los citados centros ganaderos.

Además expresamos ante el objeto y naturaleza de las tarea realizadas en dichos Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" y Campo Experimental Ganadero Chaco Km 312, cumplen actividades institucionales, para poder así cumplir con las funciones establecidas en la Ley Nº 3.788/2010 que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); destacamos que la modalidad establecido para la presente contratación es de "Contrato Abierto" de ejecución en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución expedida por la DNCP que regla dicha normativa, por la cual cumplimos igualmente en informar que se establecen por montos mínimos y máximos en razón a la naturaleza y la particularidad de la provisión de bienes objeto del presente llamado, pues es muy difícil de establecer las cantidades de provisiones al año, que se pueda realizarse durante la ejecución del contrato para el parque de semovientes de las citadas dependencias ganaderas de la Institución; además con el nuevo reordenamiento estructural que se estará llevando a cabo por nuestra Institución.

Por último igualmente informamos que la jurisprudencia realizada en un llamado anterior conforme ID Nº 371.75, esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado por los técnicos de los Centros de Investigación y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas pecuarias e investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

En conclusión nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de

contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión"*.

Conforme a lo mencionado, solicitamos de ser posible tenga el bien de que sea aceptado y publicado el llamado de referencia, por la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, de manera que esta Institución tenga la opción de contar con este servicio, conforme a la disponibilidad de fondos.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección de Contrataciones – IPTA

Lic.: Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA